



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE
INMUEBLES MUNICIPALES DE
TRUJILLO

GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
DE INMUEBLES MUNICIPALES DE TRUJILLO.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 026-2012-SAIMT-GG

Trujillo, 04 de Abril del 2012.

VISTO; Oficio N° 16-2012-MPT/OCI-ACT del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Oficio N° 46-2012-SAIMT/UP del Jefe de Personal, Oficio N° 126-2012-SAIMT/GAF y Oficio N° 127-2012-SAIMT/GAF del Gerente de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 41-2012-SAIMT/OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



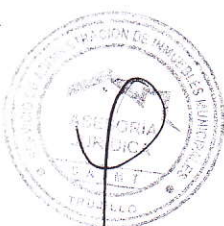
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, publicada el 10 de Diciembre del 2005, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, con el fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPT, publicada el 16 de Agosto del 2011, se establece el Régimen Legal del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, dejando vigente solo el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT referido a la creación del SAIMT;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" refiere que los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE de fecha 21 de Marzo del 2011 se aprueba la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la Elaboración del plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado", que regula el desarrollo de los diagnósticos de conocimientos de las personas al servicio del Estado de los Sistemas Administrativos del Estado;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025 se aprueba normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Publico, tal es así que en su artículo 2 refiere <<(…)que la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma al sector publico (…)>>.

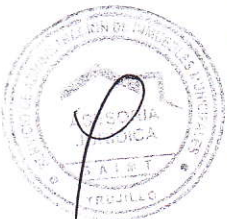
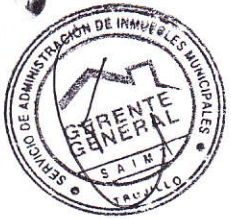
Que, mediante Oficio N° 016-2012-MPT/OCI-ACT de fecha 24 de Febrero del 2012 el Supervisor de Actividades de Control-Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo hace de conocimiento a la Gerencia General del SAIMT la Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las personas al servicio del Estado PDP, para la mejora continua de la Administración Pública, solicitando así mismo tener en cuenta la Resolución de Presidencia Ejecutiva que aprueba dicha directiva y poner en conocimiento al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas por su Despacho;

Que, mediante Oficio N° 46-2012-SAIMT/UP de fecha 02 de Abril del 2012 el Jefe de Personal informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que a fin de poder cumplir con la Elaboración del Plan Anual de Desarrollo de Personas al Servicio del Estado, dispuesto mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR se deberá designar al comité encargado de su elaboración conforme a la norma antes citada;

Que, mediante Oficio N° 126-2012-SAIMT/GAF y Oficio N° 127-2012-SAIMT/GAF de fecha 03 de Abril del 2012, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia General se oficialice la conformación del Comité de elaboración del PDP, según Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado PDP;

Que, el artículo 5 de la Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado-PDP, refiere que <<(…) el PDP es un Plan de Gestión que busca entre otros, mejorar las acciones de capacitación y evaluación, conforme a lo establecido en la presente directiva y los lineamientos para tal efecto emita SERVIR (…)>>;

Que, el PDP tendrá una vigencia de cinco años, en adelante PDP Quinquenal, y será implementado a través de planes de desarrollo de las personas anualizados, en adelante PDP Anualizado. El PDP Quinquenal deberá ser elaborado a más tardar en el mes de Mayo del año anterior al inicio del periodo de vigencia y una vez aprobado deberá ser remitido a SERVIR para conocimiento;



Que, el artículo 6 de dicha directiva refiere que el Comité de elaboración del PDP, en adelante el Comité estará conformado por al menos:

- El Secretario General, Gerente General o el que haga sus veces, quien lo presidirá.
- El Director de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.
- El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.
- Un representante de personal de la entidad elegido mediante votación secreta por periodo de tres años así como un alterno.

Que, en los tres primeros casos los integrantes participaran en el Comité a plazo indeterminado, pudiendo estos delegar su participación en un representante. La conformación del Comité será oficializada por el titular de la entidad, en cualquier caso es por tres años;

Las Funciones del Comité son:

- a) Definir el Plan de Trabajo para la elaboración de los PDP Quinquenal y Anualizado, atendiendo a los plazos establecidos en la Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas.
- b) Solicitar y recopilar la información necesaria para la elaboración del PDP, Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI), proyecto de presupuesto para el siguiente año fiscal, Plan de Gestión de los Recursos Humanos o alguno de similares características, planes y resultados de la capacitación y evaluación realizadas en los últimos dos años fiscales, en caso de existir, y otros que el Comité considere relevantes.
- c) Establecer el cronograma de reuniones en función de las necesidades de su entidad y de las características de su forma particular de trabajo, considerando por lo menos cuatro reuniones anuales para planificación, análisis de propuesta del PDP, aprobación y evaluación de resultados, respectivamente.
- d) Visar los PDP Quinquenal y Anualizado y presentarlos al titular de la entidad para su aprobación.
- e) Evaluar la procedencia de la propuesta de modificación del PDP Anualizado presentada por el secretario, en los casos que corresponda.

Que, el artículo 8 de dicha directiva refiere que <<(…) 5.-A partir del año 2012 la aplicación de la presente directiva es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de los diferentes niveles de gobierno (...)>>;

Que, mediante Informe Legal N° 41-2012-SAIMT/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica del SAIMT concluye que resulta pertinente designar al Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado-PDP, y en ejercicio de las facultades que confiere el apartado j) de artículo 9 de Decreto de Alcaldía N° 23-2006-MPT, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración de Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Trujillo — SAIMT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DESIGNAR al Comité encargado de elaborar el "PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ESTADO (PDP) DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES MUNICIPALES DE TRUJILLO-SAIMT", el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

- | | |
|--|-----------------------|
| 1.-Econ. Manuel Fernando Vera Calmet
Gerente General | Presidente |
| 2.-C.P.C Erika Lizbeth Aguilera Rentería
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Integrante |
| 3.-Abog. Henrry Manuel Paredes Guzmán
Jefe de la Unidad de Personal | Secretario del Comité |
| 4.-Un representante de personal de la entidad
elegido mediante votación secreta por el periodo
de tres años. | Integrante |

ARTICULO SEGUNDO.-La Gerencia de Administración y Finanzas por medio de la Jefatura de la Unidad de Personal se encargara de organizar **DENTRO DEL PLAZO DE 10 DIAS CALENDARIOS** la elección de un representante de personal de la entidad elegido mediante votación secreta por el periodo de tres años, a fin de determinarse el titular y alterno que los representara. Cuyas designaciones se formalizarán mediante una resolución gerencial complementaria.

ARTICULO TERCERO.-El Comité designado en el artículo primero se guiará por la **DIRECTIVA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ESTADO (PDP)**, aprobado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

c.c.
Archivo

